



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**CT/IMIEM/SE/07/2021**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las catorce horas con quince minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria 2021, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM.; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de prevalecer la protección de datos personales de los documentos que integran el Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05783/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00067/IMIEM/IP/2020, por parte del M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

5. Presentación y en su caso aprobación de declaración de inexistencia de información con fundamento en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del Recurso de Revisión identificado con el número 05783/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00067/IMIEM/IP/2020, por parte del M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

6. Asuntos Generales.

**1. Palabras de bienvenida.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 19 de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia.

**2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.**

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; por lo quedó aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

**4.- Presentación y en su caso aprobación la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de prevalecer la protección de datos personales de los documentos que integran el Recurso de Revisión,**



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

identificado con el siguiente número de folio: 05783/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00067/IMIEM/IP/2020, por parte del M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité, expuso que referente a la presentación de la Información, con fundamento en los artículos 49, fracción VIII, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de prevalecer la protección de datos personales de los documentos

que integran el Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05783/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00067/IMIEM/IP/2020, por parte del M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha 26 de octubre de dos mil veinte, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

**Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00067/IMIEM/IP/2020**

**Mediante la cual requirió:**

**“De acuerdo a las disposiciones contenidas en el capítulo 1 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México, de acuerdo a los principios de gratuidad y máxima publicidad. Solicitamos en VERSIÓN PÚBLICA, todos y cada uno de los cortes detallados de caja y recibos oficiales de ingresos o tickets de pago de pacientes, por el periodo comprendido del 02 de al 10 de enero de 2020, del hospital de ginecología y obstetricia del IMIEM. Lo solicitado es información contable que se debe transparentar por ser recursos del estado.” [Sic]**



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Inconforme con la respuesta el recurrente en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente, recayendo con el siguiente No de Folio del Recurso de Revisión: 05783/INFOEM/IP/RR/2020.

**ACTO IMPUGNADO**

**“respuesta del sujeto obligado” [Sic]**

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

**“la respuesta notificada por parte del sujeto obligado carece de fundamentación y motivación por lo que se interpone el presente recurso de revisión, ya que testan, información relevante sin fundamentos, como son conceptos de cuantas consultas de primera vez o subsecuentes, hospitalizaciones, análisis clínicos estudios de ultrasonidos RX constancias carnets. son descripciones genéricas. NO CONTIENE DATOS DEL PACIENTE, PADECIMIENTOS, MEDICAMENTOS, ENFERMEDADES, CIRUJIAS PRACTICADAS. la opacidad es la especialidad del IMIEM.” [Sic]**

De conformidad a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, resuelve:

**PRIMERO.** Resultan fundadas las razones y motivos hechos valer en el recurso de revisión 05783/INFOEM/IP/RR/2020 en términos de los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se MODIFICA la respuesta emitida por el Instituto Materno Infantil del Estado de México y se ORDENA entregar la información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), previa búsqueda exhaustiva, en versión pública, lo correspondiente a:

A) Las documentales proporcionadas en respuesta, así como las documentales correspondientes al Reporte Diario-Cuotas de Recuperación del turno vespertino de los días 8, 9 y 10 de enero de 2020.

El Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición de  
RECURRENTE.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, informó al Comité, que por lo anterior expuesto y aras de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el pleno del INFOEM, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 59: Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones:

- I Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia.**
- II Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;**
- IV Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder.**
- V Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;**

En atención a la Resolución del Pleno del Infoem, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, le requirió al M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM, dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del INFOEM.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 59, específicamente fracción V se tiene por presentado el Oficio No 208C0301020200L/0290/2021 de fecha 26 de febrero de 2021. firmado por el M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM, dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del INFOEM; emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que establece el fundamento y las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental a entregarse al ahora recurrente, siendo los siguientes:

Recibo Oficial de Ingresos:

- Serie
- Folio
- Nombre de la paciente
- Domicilio de la paciente
- Referencia de la paciente
- Clasificación Socioeconómica de la paciente

Por lo que hace a lo mencionado en el Oficio anterior, de conformidad con el Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el cuerpo colegiado de este Comité coincide en que es necesario testar la información que contenga datos personales de los documentales solicitadas por el hoy recurrente; ya que es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales en términos de lo establecido por el Artículo 4, fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Pposesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

En este sentido, toda vez que el documento solicitado contiene datos personales y a pesar de que el solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando que el dar a conocer la información que contenga datos personales, se estima provocar daño por su divulgación, por lo cual, lo más legítimo es priorizar que en base a un protección de datos personales se pudiese entregar la información solicitada en versión pública.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de carácter confidencial; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo antepuesto, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

**Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, de conformidad con el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una vez vertidos los razonamientos lógicos en los que se demuestra que la información se encuentra en algunas de las hipótesis previstas; se emite el siguiente acuerdo:**



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

Solicitud de Información Pública y Acceso a la Información 2020

Resolución de la Junta de Gobierno

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/07/2021/01**

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México...

La información solicitada del estado de México es gratuita y relativa a la información pública del Estado de México...

El Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, confirma la entrega en versión pública de las documentales con la que se dará atención al Recurso de Revisión No. 05783/INFOEM/IP/RR/2020.

**Responsable del cumplimiento**

**Integrantes del Comité.**

Se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, se lleve a cabo la entrega en versión pública de las documentales que darán respuesta al Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05783/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00067/IMIEM/IP/2020, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender las solicitudes de información, y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo a las solicitudes en tiempo y forma.

5.- Presentación y en su caso aprobación de declaración de inexistencia de información con fundamento en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05783/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00067/IMIEM/IP/2020, por parte del M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha 26 de octubre de dos mil veinte, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00067/IMIEM/IP/2020

Mediante la cual requirió:

**“De acuerdo a las disposiciones contenidas en el capítulo 1 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México, de acuerdo a los principios de gratuidad y máxima publicidad. Solicitamos en VERSIÓN PÚBLICA, todos y cada uno de los cortes detallados de caja y recibos oficiales de ingresos o tickets de pago de pacientes, por el periodo comprendido del 02 de al 10 de enero de 2020, del hospital de ginecología y obstetricia del IMIEM. Lo solicitado es información contable que se debe transparentar por ser recursos del estado.” [Sic]**

Inconforme con la respuesta el recurrente en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente, recayendo con el siguiente No de Folio del Recurso de Revisión: 05783/INFOEM/IP/RR/2020.

**ACTO IMPUGNADO**

**“respuesta del sujeto obligado” [Sic]**

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

**“la respuesta notificada por parte del sujeto obligado carece de fundamentación y motivación por lo que se interpone el presente recurso de revisión, ya que testan, información relevante sin fundamentos, como son conceptos de cuantas consultas de primera vez o subsecuentes, hospitalizaciones, análisis clínicos estudios de ultrasonidos RX constancias carnets. son descripciones genéricas. NO CONTIENE DATOS DEL PACIENTE, PADECIMIENTOS, MEDICAMENTOS, ENFERMEDADES, CIRUJIAS PRACTICADAS. la opacidad es la especialidad del IMIEM.” [Sic]**

De conformidad a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, resuelve:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

**PRIMERO.** Resultan fundadas las razones y motivos hechos valer en el recurso de revisión 05783/INFOEM/IP/RR/2020 en términos de los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se MODIFICA la respuesta emitida por el Instituto Materno Infantil del Estado de México y se ORDENA entregar la información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), previa búsqueda exhaustiva, en versión pública, lo correspondiente a:

A) Las documentales proporcionadas en respuesta, así como las documentales correspondientes al Reporte Diario-Cuotas de Recuperación del turno vespertino de los días 8, 9 y 10 de enero de 2020.

El Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición de RECURRENTE.

La L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité, expuso que referente a la Presentación y declaración de inexistencia de información derivado del Recurso de Revisión identificado con el número de folio: 05783/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00067/IMIEM/IP/2020. Se realiza conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

...

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de Transparencia, deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Artículo 170. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

Al amparo del Oficio 208C0301020202L/259/2021, signado por la C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, dirigido al M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM, en el que informa: "Con lo que respecta al Reporte Diario Cuotas de -Recuperación, turno vespertino de los días 8,9 y 10 de enero de 2020, no se registraron ingresos por los servicios otorgados en este nosocomio". (Sic).



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Por lo expuesto y con apego a la normatividad vigente este Comité de Transparencia es  
**CONSIDERANDOS** reconocer el derecho, por lo que tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al igual que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a la persona analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, a los servidores públicos y a las entidades gubernamentales, con el firme propósito de estimular la transparencia.

Sobre el particular, se desprende que el derecho de acceso a la información, tiene como límite principal, la de acreditar que la información materia de la solicitud es generada y contenida en los archivos, por lo que para efecto de hacer valer el derecho al ciudadano, es menester que se determine si se atribuye la información a documentos que deban en ejercicio de las atribuciones de este Sujeto habilitado obrar en sus archivos.

De lo anterior señalado, es atribuible a este Comité de Transparencia la procedencia de confirmar la inexistencia de la información; por lo que este Órgano Colegiado a efecto de cumplir con las normas y criterios emitidos en la materia, a través de un acto idóneo debe determinar la inexistencia de la información, con base en razonamientos lógicos jurídicos, fundados y motivados, en los cuales se explicó y motivó por qué no se cuenta con ellos, así como las bases que dan fundamento a la inexistencia.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Por lo expuesto y con apego a la normatividad aplicable este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del asunto, por lo que tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

Se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, la declaración de inexistencia de información referente a “Con lo que respecta al Reporte Diario Cuotas de -Recuperación, turno vespertino de los días 8,9 y 10 de enero de 2020, no se registraron ingresos por los servicios otorgados en este nosocomio”. (Sic). Solicitados para dar respuesta al Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05783/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00067/IMIEM/IP/2020, por parte del M.C.E. G. y O. y MED. CRIT. en OBST. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM., su número de acuerdo es:

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/07/2021/02**

El Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, confirma la declaración de inexistencia de las documentales de los Reportes Diarios de Cuotas de Recuperación, turno vespertino de los días 8,9 y 10 de enero de 2020, en el Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

**Responsable del cumplimiento**

**Integrantes del Comité.**

**6. Asuntos Generales.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las quince horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo  
Institucional y Presidenta de este Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control en el  
IMIEM

~~Lic. José. Ricardo Mondragón Tapia  
Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos~~